



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**24 de Enero de 2008
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

El Gobierno anuncia su ofensiva para ilegalizar a ANV y PCTV

EL PAÍS

El juez acusa a los “yihadistas” de preparar ataques suicidas en el metro de Barcelona
EL PAÍS

El CGPJ estudia suspender a un juez con 255 asuntos pendientes

EL ECONOMISTA

Una juez revoca la doctrina sobre recursos del Ministerio de Justicia

NEGOCIO

El Gobierno anuncia su ofensiva para ilegalizar a ANV y PCTV

Bermejo iniciará el viernes los trámites para impedir que se presenten el 9-M

JULIO M. LÁZARO
Madrid

"El momento ha llegado". El ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo, anunció ayer que llevará al Consejo de Ministros del próximo viernes la petición para que el Gobierno autorice al Servicio Jurídico del Estado a entablar las acciones pertinentes para impedir que el Partido Comunista de las Tierras Vascas (PCTV) y Acción Nacionalista Vasca (ANV) puedan presentarse a las elecciones generales del 9 de marzo. Esta formalidad marcará el inicio de la ofensiva del Gobierno para impedir que ambas formaciones puedan concurrir a los comicios.

"Dijo que en el mismo instante en que tuviéramos pruebas que acreditasen la vinculación entre esas dos formaciones políticas y la ilegalizada Batasuna no tardaríamos ni un minuto en obrar en consecuencia. El minuto ha llegado", subrayó ayer Bermejo.

El ministro anticipó que ANV y el PCTV "no estarán en las elecciones" porque en el material examinado por el Servicio Jurídico del Estado —el Informe policial entregado al juez Baltasar Garzón— hay "pruebas sobradas" que acreditan la continuación de ambos partidos como sucesores de la formación ilegalizada. "Me quedo muy tranquilo viendo la prueba documental con la que vamos a ir al tribunal", agregó. Las pruebas abarcan no sólo el ámbito económico sino también en el político y organizativo, añadió.

Según fuentes consultadas por este periódico, la Fiscalía del Estado planteará, antes de finales de enero, sendas demandas de ilegalización del PCTV y de ANV con petición de suspen-

Según el ministro, "hay pruebas sobradas" contra los dos partidos

sión cautelar de sus actividades ante la Sala Especial del Tribunal Supremo, conocida como Sala del artículo 61. Paralelamente, el fiscal de la Audiencia Nacional instará del juez Baltasar Garzón en vía penal la suspensión de actividades de ambas formaciones por su conexión con organización terrorista.

El Servicio Jurídico del Estado utilizará la vía del incidente de ejecución de sentencia ante la Sala Especial del Supremo, instando la declaración de que ANV y el PCTV son continuadoras de las actividades de la disuelta Batasuna. Este sería el camino más corto para lograr que la ilegalización llegue antes de que arranque la campaña electoral. Aunque la única vez que se



Fernández Bermejo, en la rueda de prensa en la que anunció las acciones del Gobierno contra ANV y PCTV. / EFE



Parlamentarios del PCTV en el Parlamento vasco, durante una rueda de prensa. / L. AICO

ha intentado, en las municipales de 2007 con Abertzaleen Sozialista Batasuna, el proceso se prolongó durante mes y medio. En este caso el plazo es aún menor, apenas un mes.

El otro camino, plantear una demanda de ilegalización, que es lo que va a hacer la Fiscalía, tiene una tramitación más lenta. De ahí la importancia de obtener de la Audiencia Nacional o de la Sala Especial del Supremo, las correspondientes medidas cautelares que impidan la presentación de ANV y PCTV a los comicios.

En ese sentido, Fernández Bermejo aseguró que el Gobierno estará preparado para el caso de que después de la proclamación de candidaturas, aparezcan

vínculos de Batasuna con agrupaciones de electores o con partidos dormientes, como ha sucedido en ocasiones anteriores. En ese supuesto, las candidaturas proclamadas se impugnarían en vía contencioso electoral ante la Sala Especial del Supremo.

Garzón ha convocado sendas audiencias para ANV y el PCTV los días 4 y 5, entre la fecha de presentación de candidaturas (del 30 de enero al 4 de febrero) y la de proclamación (11 de febrero). Como en anteriores comicios, todo el proceso en la vía penal, ante la Sala Especial y los eventuales recursos de amparo ante el Tribunal Constitucional deberán estar resueltos antes del inicio de la campaña electoral, es decir, an-

tes de las doce de la noche del 22 de febrero.

Frete a la ofensiva del Gobierno, "tenemos que salir a la calle" y dar "una respuesta firme y de la dimensión merecida" al inicio del proceso de ilegalización, señalaron ayer los cabezas de lista de ANV por Gulpizcoa, Miren Legorburu, y por Alava, Aitor Bezares, este último portavoz también en las Juntas Generales alavesas (parlamento provincial). Bezares y Legorburu anunciaron la celebración el sábado en Vitoria de una manifestación seguida de un acto de presentación de candidaturas y de otro al día siguiente en Hernani, que ayer mismo fueron recurridos por la fiscalía, informa Isabel C. Martínez.

El juez acusa a los 'yihadistas' de preparar ataques suicidas en el metro de Barcelona

Los 10 paquistaníes encarcelados ayer pretendían atentar el día que fueron detenidos

JOSÉ YOLDI
Madrid

El juez de la Audiencia Nacional Ismael Moreno acordó ayer la prisión incondicional para 10 de los presuntos yihadistas detenidos en Barcelona la semana pasada. El magistrado notificó ayer los 10 autos de prisión en los que destaca que la organización yihadista iba a cometer el pasado fin de semana (entre el 18 y el 20 de enero) varios atentados con bombas en los transportes públicos de Barcelona, para lo que disponían al menos de tres terroristas suicidas. Según fuentes de la investigación, los atentados se iban a producir en el metro.

Los yihadistas declararon durante el día de ayer, aunque negaron que formasen parte de un grupo terrorista. Sin embargo, la declaración de un testigo protegido y los elementos encontrados en los registros (nitrocelulosa, un componente de las dinamitas, y temporizadores) determinaron que el fiscal Vicente González Mota reclamase la prisión de 10 de los yihadistas y la libertad para otros dos sobre los que interpretó que no había suficientes pruebas de su participación.

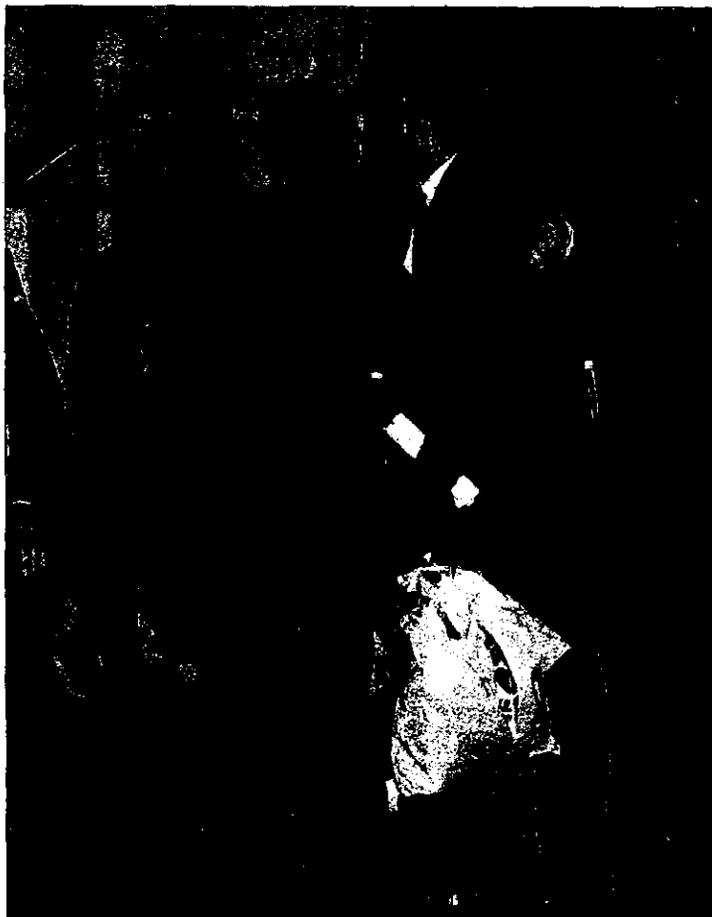
Según los autos notificados ayer, los "detenidos constituían un grupo organizado con una clara y especializada división de funciones, cohesionados ideológicamente por su adhesión a una postura extremista del islam, ejerciéndose la dirección por los miembros con más amplios conocimientos religiosos y de marcada influencia sobre el resto".

Capacidad operativa

Partían de la "base ideológica del Movimiento Tabligh e Jamaa, versión rigurosa del islam, aprovechando una estructura que había derivado hacia una forma más radical que justifica el uso indiscriminado de la violencia como herramienta lícita para lograr sus metas político-religiosas".

Según el juez, "el grupo habría alcanzado capacidad operativa a nivel humano y se encontraría muy próximo a conseguir plena capacidad técnica a nivel de artefactos explosivos, con objeto de utilizar dichos artefactos explosivos para la comisión de atentados terroristas de carácter yihadista". Los autos destacan que "los integrantes de la célula terrorista desarticulada pretendían llevar a cabo diversas acciones terroristas suicidas el pasado fin de semana en transportes públicos de la ciudad de Barcelona".

La célula terrorista estaba cohesionada mediante la realización de frecuentes encuentros y actividades comunes. Estaba dirigida por Maroof Ahmed Mirza y Mohammad Ayub Elahi Bibi, quienes ejercían un liderazgo



Los dos paquistaníes puestos ayer en libertad, a la salida de la Audiencia Nacional. /CLAUDIO ÁLVAREZ

ideológico y operativo y gozaban de gran respeto por parte del resto de los miembros del grupo. Maroof Ahmed, detenido durante una reunión en el local de la calle Maçanet, de Barcelona,

donde fueron intervenidos los explosivos, es el líder religioso y operativo y "organizador de los potenciales atentados terroristas".

Un confidente declaró que

fue él quien eligió y cambió los planes sobre la fecha y lugares donde se iban a cometer los atentados y que también escogió a las personas que iban a actuar como suicidas en los mismos.

Hafeez Ahmed era el especialista en la fabricación de artefactos explosivos, según se desprende de las manifestaciones realizadas por un testigo protegido y por los acusados Maroof Ahmed, Qadeer Malik, y Sahib Iqbal. Además, disponían de tres terroristas dispuestos a suicidarse: Mohammed Shoab, Mehmoooh Khalid e Imran Cheema, según las manifestaciones efectuadas por el testigo protegido. Todos ellos llegaron a Barcelona en fechas recientes, "lo que constituye un patrón común en organizaciones yihadistas que para ejecutar una acción terrorista suelen desplazar a los suici-

Un confidente avisó de los planes para atentar con tres terroristas suicidas

das poco tiempo antes de llevarla a cabo".

Mehmoooh Khalid llegó el 8 de octubre de 2007 procedente de Pakistán, vía Estocolmo. Mohamed Shoab llegó el 12 de noviembre de 2007 procedente de Pakistán vía Alemania, mientras que Imran Cheema llegó entre mediados de diciembre de 2007 y mediados de enero de 2008 procedente, al parecer, de Portugal. Las llegadas de los tres se produjeron unos dos meses después de que el presunto fabricante de explosivos, Hafeez Ahmed regresase de un viaje de cinco meses a Pakistán.

El juez ha accedido a la petición del fiscal por entender que existe riesgo de fuga de los 10 yihadistas, que también existe riesgo de que se quiera ocultar, alterar o destruir pruebas que puedan ser decisivas en la investigación judicial y posterior enjuiciamiento y para evitar que los acusados puedan cometer otros delitos.

Artefactos sin la suficiente potencia destructiva

El auto del juez del juzgado Central de Instrucción número 2 Ismael Moreno recoge que en los registros practicados se han incautado, entre otros efectos, nitrocelulosa y elementos mecánicos y eléctricos, aptos para la construcción de uno o varios artefactos explosivos. Así se certifica en el informe que ha emitido el Servicio de Desactivación de Explosivos y Defensa (NRBC) de la Guardia Civil, donde se precisa que los elementos incautados, "si bien carecerían de la suficiente potencia destructiva para la comisión de un atentado con garantías de causar estragos, pudieran ser válidos para

la enseñanza en la manipulación de artefactos explosivos caseros que limitarían el riesgo para la integridad física de sus manipuladores".

El caso es que los explosivos de que disponían los presuntos terroristas no eran suficientes para la fabricación de las bombas y no existen más pruebas de la comisión de los supuestos atentados que la declaración de un confidente a los servicios secretos franceses y que se ha convertido en testigo protegido en la causa.

No existen grabaciones de las reuniones de los islamistas, ni tampoco ninguno de los im-

plosivos. Es un componente de las dinamitas. Los diez supuestos yihadistas que han ingresado en prisión son: Maroof Ahmed Mirza, Mohamed Tarik, Qadeer Malik, Hafeez Ahmed, Roshan Jamal Khan, Sahib Iqbal, Imran Cheema, Mohammad Ayub Elahi Bibi, Mohammed Shoab y Mehmoooh Khalid.

Esta sustancia, por sí sola, no estalla, sino que arde, aunque puede servir de componente para, artefactos explosivos, según expertos en desactivación de ex-

plivos. Es un componente de las dinamitas. Los diez supuestos yihadistas que han ingresado en prisión son: Maroof Ahmed Mirza, Mohamed Tarik, Qadeer Malik, Hafeez Ahmed, Roshan Jamal Khan, Sahib Iqbal, Imran Cheema, Mohammad Ayub Elahi Bibi, Mohammed Shoab y Mehmoooh Khalid.

No obstante, el juez y la Fiscalía de la Audiencia Nacional han dado credibilidad a las declaraciones del mencionado testigo protegido, cuyas afirmaciones únicamente se han visto corroboradas por la existencia de temporizadores y nitrocelulosa.

Esta sustancia, por sí sola, no estalla, sino que arde, aunque puede servir de componente para, artefactos explosivos, según expertos en desactivación de ex-

El CGPJ estudia suspender a un juez con 255 asuntos pendientes

MADRID. La Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial respaldó ayer la propuesta realizada por los Servicios de Inspección de este órgano para suspender por un año en sus funciones al titular del Juzgado de lo Social de Teruel, José Luis Eduardo Morales, al constatarse un retraso reiterado e injustificado en la tramitación de causas judiciales como lo demuestran los 255 asuntos que en el mes de julio de 2007 se encontraban pendientes de sentencia en dicho Juzgado. Dicha conducta constituye una falta muy grave del artículo 4179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por otra parte, ha quedado aplazada para la siguiente reunión de la Comisión Disciplinaria la discusión sobre la investigación realizada sobre la que fuera en 2006 juez de Collado Villalba (Madrid) María del Carmen Gámiz, a quien la Inspección propone imponer una multa de 2.320 euros y suspensión por cinco días en el ejercicio de su cargo por insultar a sus funcionarios y tomarse días libres en perjuicio del funcionamiento del juzgado.



LOS REGISTRADORES PODRÁN DAR MÁS ARGUMENTOS EN LOS INFORMES REMITIDOS A LA DGRN

Una juez revoca la doctrina sobre recursos del Ministerio de Justicia

Andrés Garvi
agv@negocio.com

La limitación del derecho a la defensa de los registradores en sus informes es ilegal. De esta forma se manifiesta la juez María José Hernández Caballero, titular del juzgado de Primera Instancia número 2 de Jaén, en la sentencia que resuelve la demanda presentada por el registrador de la Propiedad de Cazorla (Jaén), Diego Palacios.

La decisión judicial considera no ajustada a derecho la doctrina de la Dirección General de los Registros y del Notariado (DGRN) que obliga al registrador a que el contenido de sus informes se reduzca a cuestiones de mero trámite. Estos expedientes se incorporan a los recursos ante la DGRN presentados por los notarios o los interesados ante una calificación negativa del registrador.

Límites en la defensa

Según la Ley Hipotecaria, el registrador que realizó la calificación podrá, a la vista del recurso, rectificar esta decisión en los cinco días siguientes a su presentación. Pero si mantuviera la calificación remitirá a la DGRN su informe y las alegaciones del notario. Hasta la publicación de esta sentencia, que ya es firme, la directora de los Registros y del Notariado, Pilar Blanco-Morales, exigía que el contenido del informe



La limitación de la defensa de los registradores es contraria al derecho.

del registrador se redujera a simples "cuestiones de mero trámite", no permitiendo que ampliará en defensa de su calificación los argumentos ya expuestos.

La actual directora tampoco permitía que se pudieran exponer sentencias y resoluciones de la DGRN que no hubieran sido citadas en la calificación inicial del registrador. De esta forma,

cuando Blanco-Morales decidía sobre un recurso presentado por un notario no tenía en cuenta las alegaciones del registrador contenidas en su informe.

En contra de esta doctrina, la juez ha fallado que "el informe en la tramitación del recurso gubernativo ha de ser la vía por la que el registrador defiende su nota" de calificación. La sentencia reconoce que el informe, además de contener información de mero trámite, puede incluir una ampliación de los argumentos que el registrador ya empleó en su nota de calificación.

Además, la DGRN debe resolver sobre los razonamientos de todos los contenidos del informe "no pudiendo

La Dirección de los Registros sostiene que los informes son de mero trámite.

de ignorarlos de plano". La única limitación es que el escrito del registrador, acompañado al recurso, no puede contener "argumentos nuevos o sorpresivos" cuya esencia no hubiera sido expresada en la nota de calificación.

Las resoluciones de la DGRN ante los recursos planteados tienen un doble efecto jurídico. Por un lado, resuelven sobre un caso con-

creto de calificación registral (como puede ser la petición de inscripción de una escritura), pero también establece una doctrina o criterios de actuación que son vinculantes y obligatorios para todos los registradores. Sobre este último aspecto es sobre el que decide la sentencia de la juez, ya que en ningún momento anula o revoca la parte dispositiva de la resolución del organismo dirigido por Blanco-Morales.

Entrada en vigor

Fuentes registrales consultadas por NEGOCIO han comentado su extrañeza por la publicación en el BOE de la resolución judicial de forma completa. La DGRN sostiene que el efecto vinculante de sus resoluciones no finaliza cuando son anuladas por los tribunales sino cuando se publican en el BOE. En este caso han dejado pasar cinco meses desde la firmeza de la sentencia. Y cuando el organismo del Ministerio de Justicia hace pública la decisión judicial sólo publica el fallo y no los fundamentos jurídicos. Estas fuentes han señalado su extrañeza de que se haya publicado la nueva doctrina judicial de forma completa.

A partir de ahora, la DGRN queda vinculada por esta sentencia firme y debe cumplir la doctrina judicial que permite ampliar los argumentos de defensa de los re-

LA OPINIÓN

Recursos e informe del registrador

La inscripción registral tiene una importancia esencial, porque su contenido se presume legalmente exacto, veraz y válido. Y esta presunción es fuerte hasta que sea necesaria una sentencia firme que anule el asiento registral, de ahí la enorme trascendencia que tiene la decisión de un registrador. De decisión de la que sólo responde el y con su patrimonio personal. Pero si el registrador estima que el documento es defectuoso y que el negocio jurídico no se puede inscribir o no como solicita el interesado, la calificación será negativa. En ese caso, el registrador ha de explicar razonadamente los motivos que le llevan al rechazo a través de lo que se conoce como nota de calificación. El interesado puede interponer un recurso gubernativo para que el Ministerio de Justicia, a través de la DGRN, se pronuncie sobre la idoneidad de los defectos señalados. Estas resoluciones son



JOSÉ A. MIGUEL

Registrador de la Propiedad

recurren ante los tribunales civiles. ¿Qué está pasando con el asunto de los informes del registrador? Pues que la DGRN maneja una postura restrictiva respecto a un trámite legal: el informe del registrador en defensa de su nota. Cuando el registrador le llega el recurso, tiene la posibilidad de revisar su propio criterio o mantenerlo; en ese caso, el artículo 32º de la Ley Hipotecaria le exige que de traslado al recurso junto con su informe en defensa de la nota. En los últimos años y de forma totalmente novedosa, la DGRN viene rechazando de plano cualquier argumento jurídico contenido en el informe, manifestando que introducir cuestiones no consignadas en la nota de calificación lesiona los derechos de los administrados. Hay varias sentencias que entienden que la DGRN está eliminando de facto un trámite esencial previsto en las leyes y que eso causa indefensión en el registrador, quien responde personalmente de los daños sufridos por una mala calificación. Estas sentencias reconocen que el registrador sí tiene permitido ampliar los argumentos legales y doctrinales que sustentan los defectos ya alegados.